29382

ORDEN de 17 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 822/74, promovido por «Lever's Zeepmaatschappij, N. V.», contra resoluciones de este Ministerio de 23 de abril y 31 de octubre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 822/74, interpuesto por «Lever's Zeepmaatschappij, N. V.», contra resoluciones de este Ministerio de 23 de abril y 31 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 20 de noviembre de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres, publicado en el "Boletín Oficial" de uno de octubre siguiente y desestimación presunta de recurso de reposición presentado el treinta y uno de octubre, también de mil novecientos setenta tres, cuyas resoluciones mantenemos por ajustartos setenta res, cuyas resoluciones mantenemos por ajustar-se al ordenamiento jurídico, y denegaron a la recurrente la marca internacional "Reef", número trescientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y tres; sin costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario,
Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29383

ORDEN de 17 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recur-so contencioso-administrativo número 984/74, pro-movido por «Lever Sunlicht, G.m.b.H.», contra re-solución de este Ministerio de 4 de mayo de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11mo. Sr.: En el recurso comencioso-administrativo munico 964/74, interpuesto por «Lever Sunlicht, G.m.b.H.», contra resolución de este Ministerio de 4 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 27 de enero de 1977 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando, como estimamos, el presente recurso contencioso-administrativo promovido por "Lever Sunlicht, G.m.b.H.". debemos declarar y declaramos no es conforme al ordenamiento judídico y nulo el acuerdo recurrido, dicado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, el cual dejamos sin de la cual de la propiedad industrial con fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, el cual dejamos sin efcto y en su lugar acordamos la inscripción en dicho Registro, a favor de la demandante, de la marca número trescientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta, denominada "Sunja" para distinguir productos de la clase tres; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de cotubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29384

ORDEN de 17 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 956/1974, promovido por «Laboratorios Leo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de septiembre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 958/74, interpuesto por «Laboratorios Leo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de septiembre de 1973, se ha

dictado con fecha 21 de enero de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como

*Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía mercantil "Laboratorios Leo, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha doce de septiembre de mil novecientos setenta y tres, así como frente a la desestimación del recurso de reposición contra tal resolución interpuesto, a que las presentes actuaciones se contraen debemos de anular y apullarsos telas resoluciones por no eser configurace a dereche y anulamos tales resoluciones se contraen, decemos de anular y anulamos tales resoluciones por no ser conformes a derecho, declarar y declaramos que es improcedente la concesión de la marca "Leo", número quinientos veinte mil ciento noventa y uno, para amparar productos de la clase treinta del Nomenclátor; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario,

Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29385

ORDEN de 17 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1480/73, promovido por «Compañía Industrial Expendedora, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 27 de julio de 1973.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 1480/73, interpuesto por «Compañía Industrial Expendedora Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 27 de julio de 1973, se ha dictado con fecha 17 de abril de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungría, en nombre y representación de "Compañía Industrial Expondedora, S. A.", debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico tanto el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres (admitiendo al registro la marca "Sombra", número seiscientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y seis, para distinguir productos de la clase treinta y cuatro), como la denegación presunta del recurso de renosición interpuesto contra ese acuerdo por la Entidad actora; sin hacer pronunciamiento alguno respecto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-adminis-

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29386

ORDEN de 17 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 785/1974, promovido por «Oxy Metal Industries International, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 30 de marzo de 1978.

Mmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 785/74, interpuesto por «Oxy Metal Industries International, Sociedad Anónima» contra resolución de este Ministerio de 30 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 29 de octubre de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el presente recurso contencioso-administrativo promovido por "Oxy Metal In-

dustries International, S. A.", debemos declarar y deciaramos no ser conforme a derecho el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres, y la desestimación tácita de la reposición interpuesta contra el mismo, por los que denegó a la recurrente la marca internacional número trescientos ochenta mil sescientos noventa y nueve, denominada "Wibral", cuyas resoluciones anulamos y dejamos sin efecto, y en su lugar acordamos la concesión de la marca referida para los productos en definitiva limitados por la demandante ante el Registro; sin hacer especial imposición de las costas de este recurso. costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conccimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario,
Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29387

ORDEN de 31 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.104/74, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso - administrativo número 1.104/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 20 de junio de 1977 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de 'Laboratorios Liade, S. A.", contra la sentencia de 10 de junio de 1976 dictada por la Sala Tercera de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, la que confirmamos por ajustada a derecho, sin costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. mamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estedo».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29388

ORDEN de 31 de octubre de 1977 por la que se dis pone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso administrativo número 1.896/74, promovido por «Selex, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de septiembre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso - administrativo númenumero 1.806/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Selex, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de septiembre de 1973, se ha dictado con fecha 23 de abril de 1977 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de 'Selex, S. A.», contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 23 de enero de 1976 en el recurso número 1.896/74 de su registro, cuya sentencia confirmamos integramente, sin hacer especial condena de las costas de esta englación. Así por esta por de las costas de esta apelación.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en cl «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29389

ORDEN de 18 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 49/75, promovido por «Namayáns, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de mayo de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso - administrativo número 49/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca por «Namayáns, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de mayo de 1974, se ha dictado con fecha 23 de junio de 1977 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por "Namayáns, S. A.", contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca de veintisite de febrero de mil novecientos setenta y seis, la cual confirmamos, por los razonamientos que anteceden, por ajustarse a derecho, todo ello sin la expresa condena en costas de esta apelación.

Así nor esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario,
Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29390

ORDEN de 18 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso - administrativo número 405/74, promovido por «Ordesa, S. A.», don Fausto Serra de Dalmases y don José María Andréu Marfá contra resolución de este Ministerio de 26 de mayo

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso - administrativo número 405/74, interpuesto por «Ordesa, S. A.», don Fausto Serra de Dalmases y don José María Andréu Marfá, contra resolución de este Ministerio de 26 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 29 de abril de 1975 por la Audiencia Territorial de Barcelona sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Ordesa, S. A.», don Fausto Serra de Dalmases y don José María Andréu Marfá, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y tres, por el que se denegó la inscripción en el mismo de la marca "Aminordesa", sin hacer propuggiamiento respecto de las cestes de entre serviciones. sin hacer pronunciamiento respecto de las costas de este recurso; firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario,
Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.